



TRACTAMENT I SELECCIÓ DE RESIDUS, S.A. / JENBACHER, S.L.

**CONTRATO: SUMINISTRO DE RECAMBIOS PARA LOS MOTORES DE BIOGÁS
DE LA PLANTA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO DE BIOGÁS DE LA
VALL D'EN JOAN**

EXP. CTTE761



En Sant Adrià de Besós a 14 de julio de 2022

De una parte,

El Sr. Jordi Campillo Gàmez, mayor de edad, con DNI 35.044.051D en nombre y representación de **Tractament i Selecció de Residus, S.A.** (en adelante TERSA), constituida en escritura pública otorgada ante el Notario de Barcelona D. Luís F. Alos Bobadilla, el día 21 de febrero de 1983, con el núm. 372 de su protocolo.

Domicilio a efectos de contrato:

Avenida Eduard Maristany, 44
08930 Sant Adrià de Besòs (Barcelona)

CIF. nº A-08800880.

Representación que ostenta en virtud de escritura de apoderamiento, otorgada el 27 de noviembre de 2015, ante Notario de Barcelona, el Sr. Pedro A. Casado Martin, número 1441 de su protocolo, poder que manifiesta continua en vigor.

Y de otra,

El Sr. Daniel Calvo Quevedo, mayor de edad, en nombre y representación de **JENBACHER, S.L.** (en adelante el contratista), constituida según la escritura otorgada delante del Notario de Madrid, Sr. José Luis Pardo López el día 3 de abril de 1995 con el número de protocolo 530.

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 9493, folio 214, hoja M-152608 inscripción 1ª.

Domicilio a efectos del presente contrato:

Calle Josefa Valcarcel número 26
Ed. Merrimack III
28027 Madrid

CIF B-81163206

Representación que ostenta en virtud de la escritura de apoderamiento, otorgada el 17 de julio de 2018, ante el notario de Madrid, Dº.Manuel González-Meneses García-Valdecasas, con número 1.944 de su protocolo, poder que manifiesta sigue en vigor.



EXPONEN

I. Que el objeto social de TERSA incluye (I) tanto la prestación del servicio público de gestión, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y asimilables como (II) la realización de todo tipo de actividades, obras y servicios relacionados con la energía eléctrica.

II. TERSA ha convocado un procedimiento de adjudicación directa por razones técnicas en relación con el suministro de recambios para los motores de biogás de la planta de aprovechamiento energético del biogás en Garraf.

III. El órgano de Contratación de TERSA competente por la cuantía, ha resuelto en fecha 16 de junio de 2022, adjudicar el contrato de suministro, mencionado en el expositivo III y ha sido publicado en la Plataforma de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya.

IV. El Contratista ha acreditado ante TERSA su capacidad y personalidad para contratar y obligarse y, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato; ha acreditado también su solvencia técnica y profesional, económica y financiera solicitada en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladoras de la licitación (en lo sucesivo, referido como Pliego).

V. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto y proceden a la formalización del Contrato de servicios antes mencionado, y que queda sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO

1. El objeto del contrato lo constituye el suministro de recambios para los motores de biogás en la planta de aprovechamiento energético de biogás de la Vall d'en Joan por parte de la empresa JENBACHER, S.L.

2. El suministro objeto del presente contrato se ejecutará de acuerdo con el presente contrato y con sujeción a la siguiente documentación que revestirá carácter contractual:

- a) Pliego de cláusulas particulares, como anexo nº. 1.
- b) Pliego de Prescripciones técnicas particulares, como anexo nº. 2.
- c) Oferta presentada por el contratista, que se adjunta como anexo nº. 3.
- d) Copia de la fianza definitiva, como anexo nº. 4.

De la documentación que acaba de indicarse como definitiva del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, siendo toda ella firmada por las partes, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción en el contenido de los documentos contractuales será de aplicación preferente este Contrato y después los documentos anexos por el orden de su numeración.

Asimismo, ambas partes manifiestan poseer copia exacta de la documentación técnica contenida en el sobre nº. 2 presentado por el contratista para participar en el procedimiento de contratación convocado para la adjudicación del contrato de suministro, la cual, en todo aquello que no resulte discordante o contradictorio con este



Contrato o con el resto documentación anexa, complementa la definición del objeto contractual y de las obligaciones del Contratista.

3. El contratista manifiesta expresamente que ha reconocido suficientemente los lugares donde se tendrán que ejecutar los trabajos, tomando las medidas y datos necesarios. De la misma manera, manifiesta también que ha estudiado la documentación definitoria de la prestación, que considera suficiente, así como los anexos del presente contrato. El Contratista declara su capacidad para desarrollar los trabajos objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual, la interpretación de la cual y definición de los detalles corresponderá a los técnicos de TERSA o en los designados por éste; y por el importe que se detalla en la cláusula 2.1 de este contrato.

4. También es objeto de este contrato la ejecución de los trabajos de reconocimientos, ensayos y pruebas necesarias, programación detallada de cada una de las operaciones dentro del programa general aprobado, así como la obtención y elaboración de los datos necesarios para el seguimiento de los trabajos en relación con la programación de la misma.

5. Queda nombrado como representante del adjudicatario para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este Contrato, con las facultades más amplias para el fin que se ha mencionado, como Responsable de la Prestación, el señor Daniel Calvo. Las facultades resultantes de esta designación no podrán ser revocadas ni ser limitadas por parte del contratista, a no ser que simultáneamente designe a otro representante para sustituir con iguales poderes, al que fuera cesado. Asimismo, el contratista se obliga, en caso de cesar o faltar por cualquier motivo el representante designado, a nombrar otro por escrito en un plazo que no exceda de 8 días. En cualquier caso, el nuevo nombramiento tendrá que ser comunicado expresamente a TERSA, quién tendrá que aprobarlo expresamente por escrito.

2. PRECIO

1. El importe total del contrato se desglosa en los siguientes precios (IVA excluido):



CONCEPTO	PRECIO UNITARIO OFERTADO (IVA excluido)
Lote 1 recambios 2022	38.734,27.-€
Lote 2 recambios 2023	94.719,34.-€
Lote 3 recambios 40.000 M7	104.779,53.-€
Lote 4 recambios 40.000 M10	98.431,53.-€
Lote 5 recambios 40.000 M11	101.763,77.-€
Lote 6 recambios 2024	99.082,71.-€
Lote 7 recambios 20.000 M1	63.229,52.-€
*Partida alzada de recambios	67.057,90.-€
IMPORTE TOTAL (sin IVA):	667.798,57.-€

**Se establece una partida alzada no vinculante para toda la duración del contrato. Dicha partida alzada se facturará en base a los precios unitarios ofertados y únicamente por requerimiento expreso del personal responsable de TERSA.*

En el anexo del presente contrato correspondiente a la oferta del contratista se encuentran desglosados los precios unitarios ofertados por cada uno de los lotes del presente suministro.

Todos los gastos que tengan que ver con el transporte y el embalaje correrán a cargo del contratista.

3. En el presente Contrato no está prevista la revisión de precios.

3. PLAZO Y LUGAR DE SUMINISTRO

1. El plazo de entrega del suministro se fija según las fechas indicadas por lote en el siguiente párrafo. Desde el día siguiente se efectuará el cómputo de tiempo de todos aquellos efectos del contrato que, en cualquier medida, dependan de un plazo a contar del inicio de la prestación.

El suministro debe realizarse como máximo antes de las fechas indicadas a continuación pudiéndose pactar entregas parciales antes de la fecha límite en caso de necesidad:

	FECHA DE ENTREGA
Entrega 1 (Lote 1)	31 de julio de 2022, o a 30 días de la firma del contrato.



Entrega 2 (Lotes 2, 3, 4 y 5)	31 de enero de 2023
Entrega 3 (Lotes 6 y 7)	30 de noviembre de 2023
Otros recambios no definidos	Hasta el 31 de diciembre de 2024

2. El plazo previsto no podrá ser objeto de prórroga. Debido a que el servicio de mantenimiento es indispensable para el funcionamiento de la Planta por razones de interés público, en caso de finalización por cumplimiento del plazo de duración o resolución del contrato, el adjudicatario continuará prestando el servicio/suministro hasta que esté finalizado el nuevo expediente de contratación.

3. Los retrasos producidos por motivos no imputables al contratista darán derecho a éste, siempre que se ofrezca a cumplir los compromisos mediante prórroga del tiempo que tenga señalado inicialmente, a un plazo adicional que no exceda al tiempo perdido y que será aplicable solamente a la parte de la prestación que corresponda.

4. Lugar de suministro. El contratista queda obligado a entregar los bienes objeto del suministro en la **Planta de aprovechamiento energético del biogás de Garraf** ubicada en el Camí de la Sentiu, s/n 08850 Gavà.

4. PLAN DE TRABAJOS

1. El suministro y montaje se realizarán en los plazos globales establecidos en la oferta.

2. El adjudicatario quedará obligado a suministrar en un plazo no superior a 15 días, todo aquel material que al efectuarse su recepción se observara defectuoso o con alguna anomalía.

3. El adjudicatario quedará obligado a suministrar en un plazo no superior a 5 días, todo aquel material que al efectuarse su recepción se observara defectuoso o con alguna anomalía.

4. La Dirección de Ejecución del Suministro será la encargada de aprobar los suministros y de comunicar al adjudicatario los defectos o anomalías detectadas. El Adjudicatario queda obligado a suministrar, en concepto de reparaciones o ampliaciones, el material que pida TERSA, manteniendo los precios de este Contrato (incrementados si procede en el IPC), durante un periodo no inferior a cinco años desde la recepción del Contrato.

5. DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN

1. La Dirección del suministro e instalación estará a cargo y se desarrollará bajo responsabilidad exclusiva de los adjudicatarios de estos servicios. La Dirección del suministro será asumida por el señor Daniel Calvo y para las personas con las cuales ellos colaboren en funciones concretas. Para poder cumplir con la máxima efectividad la misión que le está encargada, la Dirección del suministro e instalación disfrutará de las más amplias facultades dentro del marco del Proyecto adjudicado y de este Contrato. Las decisiones de la Dirección del suministro que impliquen una modificación del Proyecto, en calidad, en coste o en plazo, tendrán que ser aprobados por escrito por TERSA.

2. El responsable del contrato designado por TERSA tendrá que conocer y participar en todas aquellas previsiones o actuaciones que lleven a cabo al Contratista.

TERSA designa como responsable del contrato al director de generación de energía.



3. TERSA podrá detener cualquiera de los trabajos en curso de la realización, que no se ejecuten de acuerdo con las prescripciones contenidas en la documentación definitiva de la prestación objeto del presente contrato.

6. PROYECTO, FABRICACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN

Se entiende que la prestación a realizar viene definida en los anexos del presente contrato, tanto en lo que hace referencia a sus dimensiones, materiales que las componen y sus condiciones, como a plazos de la ejecución, condiciones que tienen que reunir los elementos a fabricar y, en su caso, instalar, pruebas de calidad y medidas de seguridad y salud que el contratista desarrollara.

7. CONTROL DE CALIDAD

1. TERSA realizará todos los reconocimientos, comprobaciones y ensayos que crea oportunos en cualquier momento en presencia del Contratista, el cual tendrá que facilitar al máximo su ejecución, poniendo a disposición los medios auxiliares y el personal que sean necesarios. El contratista no podrá en ningún caso reclamar el pago para llevar a cabo interrupciones del suministro derivados de estos conceptos.

2. El control de calidad que lleve a cabo - directa o indirectamente - TERSA no exime al contratista de llevar a cabo su propio control de calidad necesario sobre su ejecución, la fabricación y, si ocurre, montaje, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, y/o los que hagan falta, definidas en cualquier caso por TERSA para conseguir los niveles de calidad exigidos y la consecución de los trabajos correctamente. Estas actuaciones no supondrán ningún incremento de los precios unitarios establecidos.

Los ensayos, repetición de otros que hayan dado resultados defectuosos, o que sean resultados de unos cambios de proyecto, correrán a cargo del Contratista.

El rechazo del material entregado por parte de TERSA será de acuerdo a las condiciones de garantía.

8. INFORMACIÓN A PREPARAR POR EL CONTRATISTA

El Contratista facilitará al responsable del contrato toda la información que se le requiera, en forma de comunicado periódico escrito si así se le pide.

9. CESIÓN

El presente contrato no podrá ser objeto de cesión.

10. SUBCONTRATACIÓN

1. El Contratista podrá subcontratar parcialmente los suministros objeto del presente Contrato con terceros. Por este motivo, el Contratista tendrá que responsabilizarse solidariamente de las obligaciones de los terceros contratistas con respecto a la ejecución de los trabajos subcontratados. TERSA quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el Contratista y el subcontratista no siendo responsable en ningún caso por las consecuencias derivadas del Contrato que celebre aquél con el segundo; y



continuará, por lo tanto, relacionándose con carácter general, exclusivamente con el Contratista.

2. El Contratista tendrá que informar, por escrito, a TERSA de todos los subcontratos que celebre con terceros, detallando las partes del Contrato a realizar por el subcontratista. Este escrito adjuntará una declaración del subcontratista, declarando la cual no éste en curso en suspensión de clasificación, y que no esté inhabilitado para contratar ni comprendido en ninguna de los supuestos que determinan la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos en el Pliego.

3. El contratista en ningún caso podrá subcontratar personas o empresas que se encuentren inhabilitadas para contratar o comprendidas en alguno de los supuestos que determinen la prohibición de intervenir como subcontratista en los términos establecidos en la normativa aplicable.

4. En cualquier caso, los subcontratistas estarán obligados únicamente ante el Contratista el cual asume la total responsabilidad de la ejecución del Contrato enfrente de TERSA de acuerdo con este Contrato.

5. En ningún caso, el subcontratista podrá subcontratar, al mismo tiempo, la prestación que tiene encargada por el contratista.

6. El Contratista en ningún caso podrá ceder los derechos y obligaciones referentes a la ejecución de suministro, derivados de este Contrato. Esta prohibición no incluye la cesión de los derechos económicos que se deriven de la contraprestación acordada.

11. RIESGOS DEL CONTRATO

1. La ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista.

2. En consecuencia, los trabajos se realizarán en cuando su coste, plazo de ejecución y arte de construcción, a riesgo y ventura del Contratista, excepto en los supuestos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del Contratista.

3. La sola presentación de la oferta implica la declaración por parte del Contratista de haber cumplido con su obligación de reconocimiento de toda la documentación de la licitación y tener conocimiento de las condiciones de ejecución y entrega, y, en consecuencia, que se responsabiliza de la ejecución de los trabajos liberando a TERSA de toda la responsabilidad o reclamación que le sea exigida a este respecto.

4. El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratados, si procede, de los del personal que le presten servicios y de los de otras personas por que tenga que responder, de acuerdo con la legislación vigente.

5. La responsabilidad total del Contratista derivada de este contrato por cualquier concepto jurídico estará limitada al precio contractual o, en caso de formularse varios pedidos, al valor del pedido en cuestión. Se excluye en todo caso la indemnización por el lucro cesante, la pérdida de producción, el coste de financiación, los perjuicios por reclamaciones de terceros u otros daños y perjuicios relacionados con el funcionamiento del equipo o la planta. En los supuestos en que se excluye o limita la responsabilidad del Contratista, esto será también de aplicación a la responsabilidad personal de sus directivos, empleados, miembros del personal, representantes, servidores y agentes. Las normas de prescripción se aplicarán también de modo correspondiente en este caso.



6. El Contratista sólo responderá de los daños causados en bienes distintos a los suministrados, reparados o armados, con independencia del fundamento legal, en caso de:

- a) dolo,
- b) negligencia grave de los administradores societarios u otra dirección ejecutiva del Contratista,
- c) fallecimiento, lesiones o daños para la salud culposos,
- d) defectos ocultados fraudulentamente por el Contratista,
- e) garantías,
- f) responsabilidad de acuerdo con la Ley de Responsabilidad de Producto por lesiones o daños en los bienes para uso privado.

En caso de incumplimiento culpable de las obligaciones contractuales fundamentales, el Contratista responderá también por negligencia grave de sus directores no ejecutivos y por negligencia ordinaria. Se excluyen otras reparaciones.

12. OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, DE SEGURIDAD Y SALUD, SINDICALES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

1. El Contratista y los subcontratistas tendrán que cumplir y encontrarse al corriente, en todo momento, de las obligaciones que como Empresa o empresario le correspondan en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, sindical, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad y salud en el trabajo, y medio ambiente, siendo estricta y rigurosamente responsable con carácter exclusivo y con total indemnidad TERSA del cumplimiento de cualquiera de estas obligaciones.

2. A efectos de control por parte de TERSA, sin que eso implique, no obstante, ninguna obligación para ésta última, el Contratista tendrá que acreditar siempre que le sea requerido por TERSA, tener todas las obligaciones mencionadas en el apartado anterior, poniendo a la disposición de TERSA, en todo momento, los documentos, certificados y comprobantes que hagan referencia a estas obligaciones.

3. El Contratista se obliga a cumplir y hacer cumplir durante la realización de los trabajos el Plan de Seguridad y Salud de la obra, su propio Plan de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo, así como las instrucciones del coordinador de seguridad y salud relativas a su aplicación y ejecución.

4. El Contratista será responsable de los accidentes que puedan ocurrir a todo el personal del suministro e instalación o de terceras personas como consecuencia de los trabajos contratados.

5. El Contratista se responsabilizará plenamente de cualquier infracción de reglamentos de seguridad y salud en la cual pueda incurrir durante la realización de los trabajos contratados.

6. El Contratista tendrá especial interés en la protección y conservación del terreno, edificaciones, entorno y todos aquellos elementos que puedan verse afectados por el desarrollo del contrato. En particular tendrá que cumplir toda la normativa medioambiental que sea de aplicación en la zona de ejecución de los trabajos. Si como consecuencia de actuaciones imputables a la ejecución de los trabajos, éstas fueran paralizadas o suspendidas por aplicación de la normativa medioambiental, el contratista no tendrá derecho a ningún tipo de reclamación económica ni de plazo, sin perjuicio de las acciones que TERSA pueda tomar a este respecto.



13. RÉGIMEN DE FIANZAS

1. Se incorpora a este Contrato, como anexo núm. 4, una copia de la fianza constituida por el Adjudicatario a favor de TERSA, por un importe del 5% del importe total de este contrato. Esta fianza garantiza el exacto cumplimiento por parte del Contratista de todas y cada una de las obligaciones que se deriven como consecuencia del presente Contrato. En el supuesto de que se modifique el importe de los trabajos a realizar, se tendrá que adecuar también el importe de la fianza.

2. La fianza constituida responderá de todas las deudas del Contratista derivadas del Contrato, de su ejecución o de su eventual resolución, del reintegro de las cantidades que si procede, podría haber abonado TERSA en exceso al tiempo de la liquidación, del resarcimiento de cualquiera de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del Contratista y, con carácter general, del cumplimiento de todas las obligaciones que correspondan al Contratista, así como las posibles penalizaciones en que pudieran incurrir.

3. En cualquiera de los supuestos previstos en el apartado anterior, TERSA podrá proceder libremente, y por su exclusiva determinación, contra la fianza constituida y disponer, en consecuencia, de las cantidades que cubra, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los cuales el Contratista se crea asistido, los cuales a pesar de todo, no suspenderán en ningún caso, la libre disponibilidad de la fianza para TERSA, la única obligación de la cual será la de reintegrar en su momento las sumas dispuestas si así resultara procedente.

4. La fianza será devuelta al Contratista para su cancelación en el momento de la finalización del periodo total de garantía prevista en el presente contrato.

14. VALORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL SUMINISTRO Y INSTALACIÓN. FORMA DE PAGO

La empresa asigna como persona de contacto para cuestiones administrativas y de facturación a Luis Javier Pascual-Salcedo.

1. La forma de pago será la siguiente:

Hito de facturación	Entrega	Lote	Pago	% precio total	Oferta número	Cuantía	Contenido indicado en albarán, además del listado de artículos
1	FIRMA DE CONTRATO Q3-2022	Lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	A los treinta (30) días de la confirmación del pedido	30% de los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7	3.1. APE LOTE 1 Q4052896 Q32022 con DTO	180.222,19 €	
					3.3. APE LOTE 3 Q4052905 Q42023 con DTO		
					3.3. APE LOTE 3 Q4052905 Q42023 con DTO		
2	Entrega 1 Q3 - 2022	Lote 1	A los treinta (30) días de la entrega del suministro	70% del lote 1	3.1. APE LOTE 1 Q4052896 Q32022 con DTO	27.113,99 €	Recambios generales 2022



3	Entrega 2 Q1 - 2023	Lotes 2, 3, 4, y 5	A los treinta (30) días de la entrega del suministro	70% de los lotes 2, 3, 4, y 5	3.3. APE LOTE 3 Q4052905 Q42023 con DTO	279.785,92 €	Recambios generales 2023 + Recambios 40.000 M7 Recambios 40.000 M10 Recambios 40.000 M11
4	Entrega 3 Q4 - 2023	Lotes 6, y 7	A los treinta (30) días de la entrega del suministro	70% de los lotes 6, y 7	3.3. APE LOTE 3 Q4052905 Q42023 con DTO	113.618,56 €	Recambios generales 2024 + Recambios 20.000 M1

El contratista facturará los recambios, en base a los precios unitarios. Se entregarán todos los recambios según el calendario previsto.

La partida alzada de recambios de 67.057,0€ se facturará en base a los precios unitarios establecidos en el momento del pedido junto con el 8% de descuento establecido en este contrato.

Las entregas se efectuarán con pedido/s adicional/es en función del conocimiento de la necesidad.

2.- Los albaranes se formalizarán por lote con el valor real de cada uno (sin descuento del anticipo).

3.- Las facturas se emitirán en función de los albaranes validados. En el caso de las facturas que correspondan a la entrega de los lotes, se emitirán según el detalle del albarán descontando el anticipo del 30%.

4. El abono de las facturas tendrá lugar el primer día de pago de TERSA (día 15 o 20) después de 30 días transcurridos desde la fecha de expedición de la factura, si esta fuese conforme, mediante transferencia bancaria.

5. Para la cesión o endoso de cualquier factura se necesitará la previa comunicación, de forma fehaciente, a TERSA. En caso contrario, el pago realizado por TERSA al Contratista tendrá efectos liberadores para TERSA.

15. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS

1. TERSA de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, procederá a su recepción, con carácter único y global para todas las unidades, objeto del contrato. Al menos una semana antes de la completa finalización de todos los trabajos descritos en el Pliego de cláusulas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas, documentación técnica y en el presente Contrato, el Contratista informará a TERSA de la fecha que propone para formalizar la recepción. Se entenderá que pueda hacerse la recepción si están completamente finalizados todos los trabajos a realizar por el contratista como consecuencia del presente contrato, y de conformidad con lo que se especifica en el presente contrato.

2. En el caso de que TERSA establezca que el suministro no se encuentra en buen estado o no se hayan realizado conforme a las condiciones que rigen el presente contrato, se



levantará igualmente acta en la cual se hará constar las deficiencias que se aprecien, notificándose sin demora por escrito al Contratista en el plazo máximo de diez (10) días desde su conocimiento. TERSA señalará al Contratista un plazo para acabar mencionando los defectos observados, dándole instrucciones precisas y detalladas a este efecto, así como el plazo máximo para su ejecución. Si pasado el plazo señalado y reconocidos de nuevo los trabajos, no se encontraran conformes, TERSA procederá a la finalización y reparación en la forma que considere oportuna, por cuenta y riesgo del contratista.

16. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía que se fija en 12 meses a contar desde la recepción del suministro, el Contratista será responsable de ejecutar toda clase de correcciones y reparaciones para que los elementos suministrados cumplan totalmente las condiciones técnicas requeridas y de ejecución.

El Contratista podrá disponer de una organización específica para llevar a cabo los mencionados trabajos en las condiciones indicadas. Si el contratista no cumpliera los plazos y las condiciones para la conservación y funcionamiento, TERSA, previa comunicación por escrito al contratista, podrá encargar directamente estos trabajos a otras empresas. En cualquier caso, la responsabilidad y el importe de los trabajos ejecutados, sean por el contratista, sean por otra empresa, serán siempre a cargo del contratista con la única excepción del importe de los materiales consumidos por la explotación, tales como las reparaciones que tengan que realizarse como consecuencia de daños causados por terceros, siempre que pueda acreditarse debidamente la causa de estos daños.

La garantía comprende la reparación o reposición, en su caso, los componentes y las piezas empleadas en la reparación, así como la mano de obra empleada en la reparación o reposición.

Queda expresamente incluido todos los demás gastos, tales como tiempos de desplazamiento, medios de transporte, amortización de vehículos y herramientas, disponibilidad de otros medios y eventuales costes de recogida y devolución de los equipos para su reparación en los talleres del fabricante en caso de avería durante el período de garantía.

La garantía correspondiente a los equipos empleados e instalados corresponderá a la facilitada por el fabricante. El oferente realizará las gestiones necesarias para satisfacer la garantía de los equipos según la documentación disponible para TERSA.

17. RESOLUCIÓN Y RESCISIÓN

Serán causa de resolución del Contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista. En los casos que la causa sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual, TERSA podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- La disolución o extinción de TERSA, cualquiera que sea la causa en tales supuestos.



- La declaración de insolvencia de la sociedad adjudicataria o concurso en cualquier tipo de procedimiento. Solamente operará la causa de resolución en los casos en que se haya producido la apertura de la fase de liquidación, ya que si la misma no se ha producido, TERSA puede continuar el contrato si el empresario presta garantía suficiente para su ejecución.
- El embargo de los bienes utilizados para realizar los trabajos y/o servicios contratados.
- El mutuo acuerdo entre TERSA y el contratista. Esta causa únicamente se podrá aplicar cuando no contribuya otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que existan razones de interés público, apreciadas por TERSA, que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- La no formalización del contrato en plazo.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones facultativas que rijan la ejecución de los trabajos por parte del Contratista. Se calificarán como deficiencias graves todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en la ejecución y plazo de los trabajos o la entrega del suministro.
- La suspensión, por causa imputable a TERSA, de la iniciación de la ejecución del presente contrato por un plazo superior a 6 meses a partir de la fecha de firma del mismo.
- El desistimiento o la suspensión del suministro por un plazo superior a 1 año, acordada por TERSA.
- La demora en el pago por causa imputable al TERSA por un plazo superior a 8 meses.
- Incumplimiento cualificado como grave por parte de TERSA en prevención de riesgos laborales.
- Otros supuestos previstos expresamente en el presente contrato.
- Por incumplimiento de la legislación vigente.
- No aportación de los recursos humanos necesarios para satisfacer en tiempo y forma los trabajos contemplados.
- Resultados no satisfactorios en las pruebas realizadas para cumplir con las exigencias de calidad del servicio.
- Por incumplimientos reiterativos en los plazos de ejecución y/o suministro acordados.
- Por indisponibilidad prolongada de los equipos por causas achacables a los trabajos desarrollados por el Adjudicatario.
- Por una infracción que puede suponer un riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de las personas o para el medio ambiente.
- Cuando la calidad del material no diera resultados satisfactorios.



En el supuesto que el adjudicatario no cumpliera la totalidad del periodo contractual, solicitando la rescisión anticipada del contrato, TERSA se reserva la potestad de ejecutar el aval depositado, en concepto de daños y perjuicios.

TERSA podrá, en cualquier momento, y siempre y cuando no concurra ninguna de las causas de resolución previstas anteriormente, rescindir este contrato por motivos de interés general, abonando al contratista todas aquellas cantidades que tengan acreditadas.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en la cláusula tendrá efectos inmediatos desde su comunicación fehaciente por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de que se crea asistida la otra parte.

Decidida la resolución del contrato por TERSA, se comunicará por escrito al Contratista, el cual estará obligado a abandonar el suministro en un plazo no superior a un mes desde la recepción de la notificación de la decisión de la resolución por parte de TERSA, sin que ni la existencia de cuestiones económicas para resolver, ni la falta de liquidación de suministro pueda ser alegado para no abandonarla en este plazo.

Una vez comunicada la resolución, TERSA podrá reanudar los suministros inmediatamente por el procedimiento que estime más conveniente.

La resolución del contrato por cualquiera de las causas indicadas a la cláusula producirá los siguientes efectos:

- a) Se procederá a una liquidación sumaria de los suministros realizados y será satisfecho al Contratista el trabajo realizado pendiente de certificar que se considere aprovechable.
- b) Cuando el contrato se resuelva por causas imputables al Contratista, éste tendrá que indemnizar a TERSA los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, a su caso, se hubiera constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere el importe que exceda de la garantía prestada.
- c) Cuando el contrato se resuelva por acuerdo entre las partes, los derechos de éstos se establecerán entre estos.

18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista y TERSA están obligados al deber de secreto y a respetar el carácter confidencial respecto de toda aquella información, datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o tenga conocimiento con ocasión del mismo, o que así expresamente le indique la entidad, o que por su propia naturaleza tenga que ser tratada como tal. Este deber de confidencialidad se mantendrá durante un plazo mínimo de 5 años.

El no cumplimiento de esta cláusula dará derecho al TERSA a una indemnización por el perjuicio causado.

19. RÉGIMEN JURÍDICO

El Contrato queda sujeto a la legislación civil, mercantil y procesal española.



Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pueda corresponder.

Y, para que así conste, se firma por duplicado este documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

TRACTAMENT I SELECCIÓ
DE RESIDUS, S.A.

JENBACHER, S.L.